

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA, POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MERCAT DE LA DANSA DE CATALUNYA (Especial Dansa y CataLANDance) y PRO365 DANSA

REUNIDOS:

Por una parte, el Sr. Edgar Garcia Casellas, director del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, con NIF Q-0801212-B y domicilio en el pasaje de la Banca, 1-3, 08002 Barcelona.

Y de otra parte, la Sra. Sandra Ramos Garcia, teniente de alcalde y consejera de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Tarragona, con NIF P4315000B y domicilio social en la plaza de la Font, núm. 1, 43003 Tarragona.

ACTÚAN:

El primero, en nombre y representación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales (en adelante, "ICEC"), en virtud de su nombramiento por la Resolución CLT/3695/2022, de 21 de noviembre (DOGC núm. 8801, de 25.11.2022), y de la delegación de las competencias previstas en el artículo 6.3.b) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales, a favor del director del Instituto otorgada mediante la Resolución CLT/85/2012, de 20 de enero (DOGC núm. 6058, de 2.2.2012).

Y la segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarragona (en adelante, "el AYUNTAMIENTO"), en virtud de la delegación por decreto de la alcaldía de fecha 30 de enero de 2024.

EXPONEN:

1. Que el ICEC es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia adscrita al Departamento de Cultura. Es el organismo mediante el cual, con la participación de los sectores culturales implicados, la Generalidad de Cataluña lleva a cabo las políticas de apoyo a las empresas culturales destinadas a reforzar el tejido industrial de Cataluña en este ámbito.

2. Que el AYUNTAMIENTO presenta el proyecto para la organización del Mercat de la Dansa de Catalunya (Especial Dansa y CataLANDance) y PRO365 DANSA para fomentar la contratación de espectáculos de danza de las compañías catalanas en el territorio de Cataluña y a nivel internacional. En este proyecto, se incluye la organización de la jornada Especial Dansa y el mercado estratégico internacional de la danza de Cataluña CataLANDance. Por

otro lado, también se incluye el proyecto PRO365 DANSA. Los tres eventos tendrán lugar en la ciudad de Tarragona.

3. Que en fecha 24 de febrero de 2026, el AYUNTAMIENTO ha presentado al ICEC una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública para la realización del proyecto anterior.

4. Que, examinada la solicitud, el ICEC considera que el proyecto presentado por el AYUNTAMIENTO contribuye a los fines públicos del ICEC de impulso de la creatividad artística y la producción, de la distribución y difusión de contenidos culturales mediante el desarrollo de las empresas culturales, y de fomento del consumo cultural y la ampliación de mercados para la cultura catalana, y por este motivo considera adecuado colaborar en los gastos de realización del proyecto mediante el otorgamiento de una ayuda, en atención a su utilidad pública.

5. Que por los motivos anteriormente expuestos, y una vez comprobado que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda solicitada y que ha presentado la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, el órgano competente ha propuesto que se otorgue una ayuda excluida de concurrencia pública a la persona solicitante para el objeto anteriormente mencionado.

6. Que en fecha 25 de febrero de 2026 el Consejo de Administración del ICEC aprobó el gasto plurianual necesario para el otorgamiento de esta subvención. Y en fecha 24 de marzo de 2026 el Gobierno autorizó al Instituto Catalán de las Empresas Culturales a conceder una subvención excluida de concurrencia pública al Ayuntamiento de Tarragona para la organización del Mercat de la Dansa de Catalunya (Especial Dansa y CataLANDance) y PRO365 DANSA.

7. Que el director del ICEC ha emitido un informe en el que se justifica la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO.

8. Que el otorgamiento de esta subvención se ajusta a lo establecido en los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de noviembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo (Real decreto 887/2006, de 21 de julio).

Y, a fin de establecer los términos y las condiciones que regirán la concesión de esta subvención, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la concesión por parte del ICEC de una subvención excluida de concurrencia pública por importe de 535.000,00 €, a favor del AYUNTAMIENTO, para el proyecto de la organización del Mercat de la Dansa de Catalunya (Especial Dansa y CataLANDance) y PRO365 DANSA para fomentar la contratación de espectáculos de danza de las compañías catalanas en el territorio de Cataluña y a nivel internacional.

Especial Dansa consiste en una jornada con actividades para fomentar la contratación de espectáculos de danza de compañías catalanas en el territorio de Cataluña, así como otras actividades con el fin de impulsar la capacitación profesional del sector de la danza mediante estas. Especial Dansa es un evento profesional que servirá para ampliar la presencia de las compañías de danza en las programaciones habituales de los espacios escénicos catalanes y una plataforma para fomentar la contratación de danza en Cataluña, frente a los programadores nacionales y estatales.

CataLANDance consiste en un evento para profesionales donde podrá asistir público general y que servirá para dar a conocer las compañías de danza catalanas y ampliar su presencia en las programaciones habituales de los espacios escénicos y una plataforma para fomentar la contratación de danza a escala internacional por parte de las personas programadoras nacionales, estatales e internacionales.

PRO365 DANSA incluye diferentes actividades para fomentar la contratación de espectáculos de danza de compañías catalanas en el territorio de Cataluña y pretende impulsar la capacitación profesional del sector mediante un programa de acompañamiento para profesionales de la gestión escénica de Cataluña, con el objetivo de ampliar sus conocimientos en el ámbito de la danza y de las artes del movimiento, así como la presencia de la danza en las programaciones. El programa, mediante las diferentes actividades, se convierte en un espacio de trabajo, intercambio y reflexión.

El proyecto tiene un presupuesto de 825.000,00 €.

El gasto subvencionado, así como la emisión de las facturas y su pago, deberán realizarse dentro de los periodos siguientes:

Especial Dansa

Edición de 2026: del 1 de enero de 2026 al 1 de marzo de 2027.

Edición de 2028: del 1 de enero de 2028 al 1 de marzo de 2029.

CataLANDance

Edición de 2027: del 1 de enero de 2027 al 30 de mayo de 2028.

Edición seguimiento 2028: del 1 de enero de 2028 al 31 de marzo de 2029.

PRO365 DANSA

Edición de 2026: del 1 de enero al 15 de diciembre de 2026.

Edición de 2027: del 1 de enero al 15 de diciembre de 2027.

Edición de 2028: del 1 de enero al 15 de diciembre de 2028.

Segundo. Pago y justificación

2.1 El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Especial Dansa, edición de 2026

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 80 % del importe, sin la necesidad de constituir garantías por parte del AYUNTAMIENTO, equivalente a 40.000 €, que se tramitará a partir de la firma del convenio, a cargo del presupuesto del ICEC del año 2026. El importe restante, de 10.000,00 €, correspondiente al 20 % de la ayuda, se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2027 y a cargo del presupuesto del ICEC del año 2027.

Especial Dansa, edición de 2028

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 80 % del importe, sin la necesidad de constituir garantías por parte del AYUNTAMIENTO, equivalente a 40.000,00 €, que se tramitará como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2028, a cargo del presupuesto del ICEC del año 2028. El importe restante, de 10.000,00 €, correspondiente al 20 % de la ayuda, se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2029 y a cargo del presupuesto del ICEC del año 2029.

CataLANDance, edición de 2027

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 80 % del importe, sin la necesidad de constituir garantías por parte del AYUNTAMIENTO, equivalente a 240.000,00 €, que se abonará como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2027, a cargo del presupuesto del ICEC del año 2027. El pago del importe restante, de 60.000,00 €, correspondiente al 20 % de la ayuda, se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el último día hábil del mes de junio de 2028 y a cargo del presupuesto del ICEC del año 2028.

PRO365 DANSA

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Edición 2026: 30.000,00 € que corresponden al 100 % del gasto subvencionado y se tramitarán una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el 15 de diciembre de 2026 a cargo del presupuesto del ICEC para el año 2026;

Edición 2027: 25.000,00 € que corresponden al 100 % del gasto subvencionado y se tramitarán una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el 15 de diciembre de 2027 a cargo del presupuesto del ICEC del año 2027;

Edición 2028: 30.000,00 € que corresponden al 100 % del gasto subvencionado y se tramitarán una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el 15 de diciembre de 2028 a cargo del presupuesto del ICEC del año 2028.

Antes de los pagos, el ICEC comprobará de oficio si el AYUNTAMIENTO está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención implica autorizar al ICEC para efectuar tal comprobación.

2.2 El AYUNTAMIENTO deberá justificar el cumplimiento del objeto de esta subvención y la realización del correspondiente gasto al 100 % del presupuesto del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto lo indicado en los artículos 19, 30 y 31, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

El AYUNTAMIENTO debe presentar una declaración responsable emitida por la persona titular de la intervención o secretaría-intervención con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio y equivalente y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el primer pacto de este convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del ICEC, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

El AYUNTAMIENTO también debe presentar todo el material de promoción que tenga relación con la actividad (catálogos, programas de mano, *flores*, *spots* promocionales...).

2.3 Gastos subvencionables:

a) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la fecha establecida para la justificación. En ningún caso el coste de realización de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- b) El IVA se considera gasto subvencionable en la parte que el AYUNTAMIENTO no se pueda deducir.
- c) Pueden imputarse gastos indirectos o generales a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10 % de los gastos directos del proyecto.
- d) No se establece límite respecto al volumen de gasto subcontratado.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50 % del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la ayuda otorgada.

El ICEC puede acordar de oficio o a instancia del AYUNTAMIENTO la ampliación del plazo de justificación. Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deben producirse, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo máximo de justificación. La ampliación del plazo no podrá exceder la mitad del mismo y no puede perjudicar derechos de terceros.

Tercero. Otras obligaciones

El AYUNTAMIENTO debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad que es objeto de ella en el plazo establecido.
- b) Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se debe comunicar al ICEC con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. El ICEC puede aceptar la modificación solicitada en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones valorados para el otorgamiento de la ayuda. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto a la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del ICEC, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Comunicar al ICEC las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad objeto de la ayuda, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Esta comunicación se hará tan pronto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

f) Incluir el logotipo armonizado con las marcas del Departamento de Cultura y del Instituto Catalán de las Empresas Culturales y la expresión “Amb el suport de” junto con el logotipo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/Cultura/manual_ICEC.pdf en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la ayuda, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la ayuda.

g) Conservar los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Informar con una semana de antelación de las ruedas de prensa y de los actos relacionados con la actividad, así como de los actos de inauguración y clausura de la actividad subvencionada.

i) De acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, el AYUNTAMIENTO deberá garantizar que los soportes de promoción (catálogo, página web, etc.) relativos a la actividad que se desarrolla serán redactados, al menos, en catalán.

j) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Cuarto. Revocación

El ICEC podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones previstas en este convenio.

c) Incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística

d) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Quinto. Jurisdicción

En caso de controversias relativas a la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo y a la competencia de los tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sexto. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio

Edgar Garcia Casellas

Director
Instituto Catalán de las Empresas Culturales
Por delegación
Resolución CLT/85/2012, de 20 de enero,
(DOGC núm. 6058, de 2.2.2012)

Sandra Ramos

Consejera de Cultura y Fiestas
Ayuntamiento de Tarragona

ADENDA AL CONVENIO SUBSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA, POR EL CUAL SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE LA DANZA DE CATALUNYA (Especial Dansa y CataLANDace) y PRO365 DANSA

REUNIDOS:

Por una parte, el señor Edgar Garcia Casellas, director del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, con NIF Q-0801212B y domicilio en el Pasaje de la Banca, 1-3, 08002 Barcelona.

Y por otra, la señora Sandra Ramos Garcia, teniente de alcalde y concejala de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Tarragona, con NIF P4315000B y domicilio social en Plaza de la Font, núm. 1, 43003, Tarragona.

ACTÚAN:

El primero, en nombre y representación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, en adelante, ICEC, en virtud de su nombramiento por Resolución CLT/3695/2022, de 21 de noviembre (DOGC núm. 8801 - 25.11.2022), y de la delegación de las competencias previstas en el artículo 6.3.b) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales, a favor del director del Instituto, otorgada mediante Resolución CLT/85/2012, de 20 de enero (DOGC núm. 6058, de 2.2.2012).

Y la segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarragona, en adelante, el AYUNTAMIENTO (en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2024).

EXPONEN:

Que en fecha 1 de abril de 2026, el ICEC y el Ayuntamiento de Tarragona firmaron un convenio (en adelante, el Convenio) cuyo objeto era regular la concesión de una subvención excluida de concurrencia pública por parte del ICEC y a favor del Ayuntamiento de Tarragona, por importe de 535.000,00 €, para el proyecto de organización del Mercado de la Danza de Cataluña (Especial Dansa y CataLANDance) y PRO365 DANSA, con el fin de fomentar la contratación de espectáculos de danza de compañías catalanas en el territorio de Cataluña y a nivel internacional.

Que, con posterioridad a la concesión de la ayuda, se constató que no se había previsto en el pacto segundo, punto 1, el desglose del pago y justificación de la edición de seguimiento 2028 de CataLANDance.

Y, a fin de corregir la carencia mencionada, las partes suscriben la presente addenda, que se registrá por los siguientes,

PACTOS:**Primero.-**

Se modifica la redacción del punto 2.1 del Pacto Segundo del Convenio correspondiente al Pago y justificación, que queda de la siguiente manera:

2.1 El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Especial Dansa, edición de 2026

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 80% del importe, sin necesidad de constituir garantías por parte del AYUNTAMIENTO, equivalente a 40.000 €, a tramitar a partir de la firma del convenio, con cargo al presupuesto del ICEC del año 2026. El importe restante, de 10.000,00 €, correspondiente al 20% de la ayuda, se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2027, con cargo al presupuesto del ICEC del año 2027.

Especial Dansa, edición de 2028

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 80% del importe, sin necesidad de constituir garantías por parte del AYUNTAMIENTO, equivalente a 40.000,00 € y a tramitar como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2028, con cargo al presupuesto del ICEC del año 2028. El importe restante, de 10.000,00 €, correspondiente al 20% de la ayuda, se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2029 y con cargo al presupuesto del ICEC del año 2029.

CataLANDance, edición de 2027 y edición de seguimiento 2028

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 80% del importe, sin necesidad de constituir garantías por parte del AYUNTAMIENTO, equivalente a 240.000,00 €, y a abonar como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2027, con cargo al presupuesto del ICEC del año 2027. El pago del importe restante, de 60.000,00 €, correspondiente al 20% de la ayuda, se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el último día hábil del mes de junio de 2028 y con cargo al presupuesto del ICEC del año 2028.

Para la edición de seguimiento de CataLANDance durante 2028, el pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 80% del importe, sin necesidad de constituir garantías por parte del AYUNTAMIENTO, equivalente a 40.000,00 €, a abonar como máximo el último día hábil del mes de marzo de 2028, con cargo al presupuesto del ICEC del año 2028. El pago del importe restante, de 10.000,00 €, correspondiente al 20% de la ayuda, se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el último día hábil del mes de abril de 2029 y con cargo al presupuesto del ICEC del año 2029.

PRO365DANSA

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- **Edición 2026:** 30.000,00 €, que corresponde al 100% del gasto subvencionado, y se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el 15 de diciembre de 2026, con cargo al presupuesto del ICEC para el año 2026.
- **Edición 2027:** 25.000,00 €, que corresponde al 100% del gasto subvencionado, y se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el 15 de diciembre de 2027, con cargo al presupuesto del ICEC del año 2027.
- **Edición 2028:** 30.000,00 €, que corresponde al 100% del gasto subvencionado, y se tramitará una vez presentados los documentos que justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y de su coste, como máximo el 15 de diciembre de 2028, con cargo al presupuesto del ICEC del año 2028.

Previamente a los pagos, el ICEC comprobará de oficio si el AYUNTAMIENTO está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención implica la autorización al ICEC para realizar dicha comprobación.

Segundo.-

Se mantiene inalterado el contenido del resto del Convenio en todo aquello que no se modifique expresamente por la presente addenda.

Edgar Garcia Casellas

Director

Instituto Catalán de las Empresas Culturales

Sandra Ramos Garcia

Teniente de alcalde concejala de Cultura y Fiestas

p.d. decreto 30 de enero de 2024

Por delegación

Resolución CLT/85/2012, de 20 de enero

(DOGC núm. 6058, de 2.2.2012)